

# TRIBUTOS MUNICIPALES



# LOS TRIBUTOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL



ESTAN NORMADOS POR:  
LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL  
ESTANDO VIGENTE SU  
TEXTO UNICO ORDENADO

**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**

# SUPLETORIAMENTE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES SE RIGEN:

EL CODIGO TRIBUTARIO, estando vigente su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF

## NORMA I: CONTENIDO

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

## NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- ▶ a) **Impuesto**: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- ▶ b) **Contribución**: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- ▶ c) **Tasa**: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

## LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Ley N° 27444

### Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

# LAS MUNICIPALIDADES PERCIBEN INGRESOS TRIBUTARIOS POR LAS SIGUIENTES FUENTES:

Los impuestos municipales creados y regulados por ley.

- ▶ Administración Distrital
  - ▶ Impuesto Predial
  - ▶ Impuesto a los Juegos (pimball, bingo, rifas y similares)
  - ▶ Impuesto de Alcabala
  - ▶ Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos
  
- ▶ Administración Provincial
  - ▶ Impuesto al Patrimonio Vehicular
  - ▶ Impuesto a las Apuestas
  - ▶ Impuesto a los Juegos (loterías)



**Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, POR ORDENANZA en el marco de los límites establecidos por ley.**

- ▶ **Contribuciones Municipales**
  - ▶ Contribución Especial de Obras Públicas
- ▶ **Tasas Municipales**
  - ▶ Tasas por servicios públicos o arbitrios.
  - ▶ Tasas por servicios administrativos o derechos.
  - ▶ Tasa por las Licencias de apertura de establecimientos.
  - ▶ Tasas por estacionamiento de vehículos.
  - ▶ Tasa de Transporte Público.
  - ▶ Otras tasas por la realización de actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

▶

# LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

- ▶ Son los tributos creados por ley a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento NO origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.



# LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE EN FORMA EXCLUSIVA PUEDEN COBRAR LAS MUNICIPALES DISTRITALES COMO SACHACA SON:

- a) Impuesto Predial, mas conocido como Autoavaluo, que deben pagar anualmente los propietarios o poseedores de los predios urbanos y rústicos.
- b) Impuesto de Alcabala, que paga por única vez los compradores o adquirientes de los predios.
- c) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, a cargo de los asistentes y espectadores de estos eventos.